

| REG. | IDENTIFICADOR | RAZÓN SOCIAL/NOMBRE | DIRECCIÓN | C.P. | POBLACIÓN | TIPO | NUM. PROV. APREMIO | PERÍODO | IMPORTE |
|------|-----------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------|--------------------|-----------|----------|
| 0521 | 07 080545040194 | PEREZ ROBLES JESUS MANUE | CL RUFINO RUIZ CEBAL | 39600 | MALIA O | 03 | 28 2007 092181755 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 090038737357 | MARTIN GAYUBO CARLOS | CL PADRE BASABE 4 | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 28 2007 091303806 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 280378861176 | GUEMES PEREZ MARTIN | UR LA MINA 45 | 39478 | PIELAGOS | 03 | 28 2007 090885288 | 0607 0607 | 289.44 |
| 0521 | 07 391000530096 | SAINZ PEREZ MARTA | CL LA CANAL 75 | 39160 | GALIZANO | 03 | 28 2007 089427258 | 0507 0507 | 286.55 |
| 0611 | 07 391018422556 | AGUIRRE CHUECOS XAVIER A | CL ARGOMEDA 22 | 39638 | VILLAFUFRE | 03 | 28 2007 090735647 | 0507 0507 | 12.25 |
| 0521 | 07 291007059879 | LUQUE RANEA FRANCISCO MA | BO EL TEMPANO 119 | 39626 | ARGOMILLA | 03 | 29 2007 033183864 | 0507 0507 | 297.12 |
| 0521 | 07 291007059879 | LUQUE RANEA FRANCISCO MA | BO EL TEMPANO 119 | 39626 | ARGOMILLA | 03 | 29 2007 034298152 | 0607 0607 | 297.11 |
| 0611 | 07 251012483156 | TARID --- MOHAMED | CL JULIAN URBINA 6 | 39300 | TORRELAVEGA | 03 | 30 2007 043667982 | 0507 0507 | 91.87 |
| 0611 | 07 261010431083 | FERNI --- BOUCHAID | CL JULIAN URBINA 6 | 39300 | TORRELAVEGA | 03 | 30 2007 043669400 | 0507 0507 | 91.87 |
| 0611 | 07 301020312386 | EL AMRAOUI --- EL MOULO | CL GERVASIO HERRERO | 39300 | TORRELAVEGA | 03 | 30 2007 043453976 | 0507 0507 | 91.87 |
| 0611 | 07 391013899730 | EL AMRAOUI --- MUSTAPHA | CL PORTOLIN 5 | 39430 | MOLLEDO | 03 | 30 2007 043607358 | 0507 0507 | 91.87 |
| 0521 | 07 331004459912 | LONGO SANCHEZ ANGEL | CL CARMELAS 2 | 39560 | UNQUERA | 03 | 33 2007 023106819 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 340018364283 | ESTEBAN JUAN LUIS MIGUEL | CL GARMENDIA 11 | 39008 | SANTANDER | 03 | 34 2007 012422709 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 390029772990 | SECO HOYOS CALIXTO | CL GARCIA DEL OLMO 6 | 39200 | MATAMOROSA | 03 | 34 2007 012445846 | 0607 0607 | 289.44 |
| 0611 | 07 461078576180 | ZAMIR --- MUHAMMAD IMRAN | CL RUAMAYOR (ASIA DO | 39770 | LAREDO | 03 | 46 2007 053452719 | 0507 0507 | 91.87 |
| 0111 | 10 48103019921 | BERONOR ELECTRIC,S.L. | PG INDUSTRIAL AMBROS | 39790 | BARCENA DE C | 03 | 48 2007 014827084 | 0407 0407 | 5.415.04 |
| 0111 | 10 48105867576 | ITEMA TECNICAS DE CHAPA | PG INDUSTRIAL DE AMB | 39790 | BARCENA DE C | 03 | 48 2007 014859824 | 0407 0407 | 1.329.49 |
| 0111 | 10 48107643080 | HERBOLARIO PECCI S.L. | CL REPUBLICA ARGENTI | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024116452 | 0507 0507 | 486.29 |
| 0111 | 10 48109004619 | CONSTRUCCIONES Y CONTRAT | BO HOZ 41 | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2006 019397223 | 0806 0806 | 6.432.50 |
| 0521 | 07 010022190747 | SAENZ GUERRERO MARIA BER | BO URDIALES-URB.LA G | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024599230 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 171008924402 | PECIÑA SAENZ DANIEL | CL JULIO ROMERO GARM | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024202136 | 0407 0407 | 286.55 |
| 0521 | 07 171008924402 | PECIÑA SAENZ DANIEL | CL JULIO ROMERO GARM | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024202237 | 0507 0507 | 286.55 |
| 0521 | 07 171008924402 | PECIÑA SAENZ DANIEL | CL JULIO ROMERO GARM | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024600038 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 391002400681 | PEREZ GONZALEZ JOSE LUIS | CL RIOMAR 1 8 | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024800708 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 480095186159 | LECUE AGUIRRE JOSE ANTON | BO PEÑAFLO URB.EL B | 39820 | LIMPIAS | 03 | 48 2007 024419980 | 0507 0507 | 607.92 |
| 0521 | 07 480100522573 | CARBALLO ARRUZA ANTONIO | CL ATAUFO ARGENTA 4 | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024356023 | 0507 0507 | 470.68 |
| 0521 | 07 480106952966 | MORENO HURTADO AGUSTIN | PZ CAMPO LAS FERIAS | 39750 | COLINDRES | 03 | 48 2007 024894674 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 481007348644 | VARGAS GAVIRIA WILSON | UR ORINON PLAYAS 29 | 39780 | ORI ON | 03 | 48 2007 024682183 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0111 | 10 48108966324 | CONSTRUCCIONES NORTEJA 2 | BO LLANTADILLA-SAMAN | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024156262 | 0507 0507 | 418.82 |
| 0521 | 07 480099650482 | MARTINEZ PEREZ ANDRES | CL POETA ANGEL COBOS | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024747760 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 480110222775 | CELADA URRUTXI TOMAS | CL OCHO DE MARZO 9 | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024756046 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 481035904838 | MONTEIRO FERREIRA ANTONI | CL ANGEL BARCIA BASO | 39700 | CASTRO URDIA | 03 | 48 2007 024835161 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 491001057974 | ANTON NEGRO TOMAS | CL LA PEREDA 11 | 39012 | SANTANDER | 03 | 49 2007 012566719 | 0607 0607 | 286.54 |
| 0521 | 07 491001057974 | ANTON NEGRO TOMAS | CL LA PEREDA 11 | 39012 | SANTANDER | 03 | 49 2007 012472850 | 0507 0507 | 286.55 |

08/968

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 17, de 24 de enero de 2008, de notificación de diligencia de embargo de vehículo.

Advertido error por omisión en dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Nombre/razón social: Vásquez Maldonado, José Luis.»

—Debe decir: «Nombre/razón social: Vásquez Maldonado, José Luis y María Luzmila Padilla Amaguaña.»

Santander, 24 de enero de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y

08/983

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobación, exposición pública del padrón de Facturación de Agua para el tercer trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2008 se aprobó en padrón de Facturación de Agua correspondiente al tercer trimestre de 2007.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 21 de enero hasta el 24 de marzo, pasando los recibos de banco el 11 de febrero de 2008.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 17 de enero de 2008.—El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

08/915

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de resolución de recurso de alzada contra resolución del director general de Vivienda y Arquitectura, en el expediente RH-38/04.

No habiéndose podido notificar a don José Luis Bravo Macho la notificación que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“RESOLUCIÓN

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Hortensia Bueno Nieto, contra la resolución dictada el 3 de julio de 2006, por el director general de Vivienda y Arquitectura, en el expediente RH-38/2004, por la que se excluía a determinados vecinos de la calificación definitiva del expediente de rehabilitación de los bloques de viviendas 1 a 15 de la Calle Cajo nº 5 de Santander, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de marzo de 2004, doña Hortensia Bueno Nieto, presidenta de la Comunidad de Propietarios Casas de Renfe de Santander, presentó, en representación de la citada comunidad de propietarios, una solicitud de Calificación Provisional de Rehabilitación

de los bloques de viviendas señalados con los números 1 a 15 de la calle Cajo nº 5 de Santander, para la reparación de las cubiertas y la pintura de fachadas de los edificios de viviendas citados. La solicitud iba acompañada de la documentación general relativa a la comunidad de propietarios, de las solicitudes individuales de los propietarios de las viviendas afectadas, y de la documentación acreditativa de las circunstancias personales de cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2005 el director general de Vivienda y Arquitectura dictó resolución concediendo la Calificación Provisional de Rehabilitación para las obras arriba indicadas, figurando en el "listado de las viviendas acogidas", entre otras, la de don Rafael Prieto Miguélez, con una subvención de 1.907,96 euros, y la de don José Luis Bravo Macho, con una subvención de 763,18 euros.

TERCERO.- Con fecha 23 de enero de 2006 (registro de salida del día 25 de enero, notificado el día 31 de enero de 2006) se requirió a la presidenta de la comunidad de propietarios para que presentara, en el plazo de diez días, diversa documentación relativa a algunos de los propietarios de las viviendas; y entre ellos la fotocopia del Documento Nacional de Identidad de doña Carmen Soria Villanueva y doña Virginia Gutiérrez Huerta, y las fichas de terceros de personas que no se identifican en el requerimiento, "a cumplimentar por los solicitantes indicados en las mismas".

No consta que el requerimiento haya sido notificado a los interesados afectados.

CUARTO.- Con fecha 3 de mayo de 2006 el director general de Vivienda y Arquitectura dictó resolución acordando "Expedir Cédula Calificación Definitiva de Rehabilitación con respecto a las obras realizadas en el edificio/vivienda sito en calle Cajo 5 Bl. 1-15, propiedad de Bueno Nieto, Hortensia Ruperta, amparada bajo el expediente RH-2004-38. Reconociéndose una subvención a cargo del Ministerio de Fomento por importe de 181.067,90 euros. El importe total se desglosa por vecinos, en el "listado de las viviendas acogidas a esta Calificación de Rehabilitación", en el cual aparecen relacionados como titulares, entre otros, don Rafael Prieto Miguélez, con una subvención de 1907,96 euros; doña María del Carmen Soria Villanueva, con una subvención de 2308,40 euros; don José Luis Bravo Macho, con una subvención de 763,18 euros; y doña Virginia Gutiérrez Huerta, con una subvención de 1907,96 euros.

La resolución fue notificada el 12 de mayo de 2006.

QUINTO.- El 1 de junio de 2006, fue presentada en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, la documentación requerida mediante oficio de 23 de enero de 2006, a que se hace referencia en el antecedente de hecho tercero.

SEXTO.- El 3 de julio de 2006 el director general de Vivienda y Arquitectura resolvió que los vecinos anteriormente citados "permanecen excluidos de la Calificación Definitiva del expediente de Rehabilitación", al haber presentado la documentación requerida fuera del plazo señalado.

La resolución fue notificada el 10 de julio de 2006 a la presidenta de la comunidad de propietarios, pero no a los demás interesados, afectados por la misma.

SÉPTIMO.- El 11 de agosto de 2006, doña Hortensia Bueno Nieto presentó, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, un recurso de alzada contra la resolución anterior.

OCTAVO.- El 24 de noviembre de 2006 se recibió en la Secretaría General de Obras Públicas y Vivienda el

recurso presentado, así como la copia del expediente administrativo y el informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, acerca del recurso.

NOVENO.- Con fecha 26 de diciembre de 2007 la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo emite informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el recurso corresponde al consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, a tenor de lo establecido en el artículo 33 h) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 128.3b) del citado texto legal.

SEGUNDO.- El recurso de alzada formulado reúne los requisitos exigidos a los recursos administrativos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) relativos a personalidad, forma, y órgano departamental competente.

El artículo 13.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, dispone que "el presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten", por ello, la recurrente, como presidenta de la comunidad de propietarios tiene legitimación para ser parte en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO.- Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la LRJ-PAC, además de la presidenta de la comunidad de propietarios, son interesados en el procedimiento, por reunir las condiciones establecidas en el citado artículo, don Rafael Prieto Miguélez, doña María del Carmen Soria Villanueva, don José Luis Bravo Macho, y doña Virginia Gutiérrez Huerta, a quienes la calificación definitiva de rehabilitación de 3 de mayo de 2006 reconocía subvenciones personales por importe de 1.907,96 euros, 2308,40 euros, 763,18 euros y 1.907,96 euros, respectivamente.

La resolución de 3 de julio de 2006 excluye a los vecinos citados de la Calificación Definitiva de Rehabilitación, e impide a don Rafael Prieto Miguélez, doña María del Carmen Soria Villanueva, don José Luis Bravo Macho, y doña Virginia Gutiérrez Huerta percibir las subvenciones que ya tenían reconocidas, afectando por ello a sus derechos e intereses, por lo que aquella debió serles notificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992.

Por otra parte, la resolución de 3 de julio de 2006 constituye una revocación de los derechos que la resolución de 3 de mayo de 2006 reconocía a don Rafael Prieto Miguélez, doña María del Carmen Soria Villanueva, don José Luis Bravo Macho, y doña Virginia Gutiérrez Huerta, por lo que es preciso prevenir a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura que la facultad de revocación de los actos y resoluciones administrativas está prevista en el artículo 105 de la Ley 30/1992, solamente para los "actos de gravamen o desfavorables"; y su ejercicio requiere la instrucción de un procedimiento al efecto, con audiencia a los interesados y notificación a los mismos de las resoluciones y actos administrativos que en el procedimiento se dicten (artículo 58 LRJ-PAC), requisitos que no se han observado en el presente procedimiento.

CUARTO.- La resolución que se recurre había sido notificada el 10 de agosto de 2006, por lo que el recurso de alzada interpuesto el 11 de agosto de 2006, fue presentado fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la inadmisión del mismo.

QUINTO.- No obstante lo anterior, el artículo 113.3 de la citada Ley 30/1992 establece que "El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados". Por su parte el artículo 113.2 del mismo texto legal dispone que "Cuando existiendo vicio de de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en que el vicio fue cometido". De acuerdo con la exposición realizada, en el procedimiento seguido con la referencia RH-38/2004, para la calificación de las obras de rehabilitación de los bloques 1 a 15 de la calle Cajo, número 5, de Santander, existe un vicio de forma consistente en la falta de notificación a los interesados de actos y resoluciones que afectan a sus derechos e intereses, que debieron serles notificados.

SEXTO.- El artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación", y ello con independencia de que la acumulación de asuntos pendientes le impida realizarlo en el plazo previsto para ello.

Por todo lo anterior, procede inadmitir el recurso de alzada interpuesto, por haber sido presentado fuera de plazo; y apreciar de oficio la existencia de un vicio de forma en el procedimiento, que determina la necesidad de que se retrotraigan de oficio las actuaciones, con el fin que sean notificados a los interesados las resoluciones y demás actos administrativos que afectan a sus derechos e intereses.

En virtud de lo expuesto, vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Decreto 66/2002, de 6 de junio de 2002, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en Cantabria; y las demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

1º) Inadmitir, por haber sido presentado fuera de plazo, el recurso de alzada interpuesto por doña Hortensia Bueno Nieto, frente a la Resolución del director general de Vivienda y Arquitectura de fecha 3 de julio de 2006, por la que acordó que don Rafael Prieto Miguélez, doña María del Carmen Soria Villanueva, don José Luis Bravo Macho y doña Virginia Gutiérrez Huerta "permanecen excluidos de la calificación definitiva del expediente de rehabilitación".

2º) Retrotraer de oficio las actuaciones para que sean notificados a los interesados en el procedimiento, los actos administrativos y las resoluciones que afecten a sus derechos e intereses.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 3 de enero de 2008.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, José María Mazón Ramos.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: Interesados, Dirección General de Vivienda y Arquitectura y Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo."

Santander, 16 de enero de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

08/933

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/2/2008 de 18 de enero, por la que se regulan las ayudas para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

El Reglamento (CE) número 1.234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) deroga, entre otros, al Reglamento (CE) número 1.255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos, que establecía, en su artículo 14, una ayuda comunitaria para el suministro de leche y de otros productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

Dicha previsión de ayuda la mantiene el Reglamento (CE) número 1.234/2007 en su artículo 102, mientras que el Reglamento (CE) número 2.707/2000 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2000 establece las modalidades de aplicación de la concesión de la citada ayuda. Este Reglamento ha sido modificado por el Reglamento (CE) 816/2004, de 29 de abril, en algunos aspectos concretos de aplicación de la ayuda, así como por el Reglamento (CE) número 2.107/2005 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2005, el Reglamento (CE) número 943/2006 de la Comisión, de 26 de junio de 2006 y el Reglamento (CE) número 704/2007 de la Comisión, de 21 de junio de 2007.

Por su parte, el Real Decreto 194/2002, de 15 febrero, por el que se establece las modalidades de aplicación de las ayudas al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, ha sido modificado por los Reales Decretos 460/2004, de 18 de marzo y 313/2005, de 18 de marzo.

El Decreto 137/2006, de 28 de diciembre, por el que se adapta la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, las funciones del organismo encargado de actuar como Organismo Pagador de los gastos contemplados en el Reglamento (CE) número 1.290/2005, sobre la financiación de la política agrícola común, financiados por los fondos FEAGA y FEADER.

En consecuencia, habida cuenta del tiempo transcurrido y de las sucesivas modificaciones normativas producidas, resulta conveniente proceder a una nueva regulación de la ayuda para el suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares que se regulaba por la Orden GAN/54/2005 de 28 de octubre.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el régimen de las ayudas para el suministro de leche y de determinados productos lácteos, elaborados en la Unión Europea y adquiridos en España, a los alumnos de centros escolares, que prevé el artículo 102 del Reglamento (CE) número 1.234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, y que se recogen en el anexo 1 de la presente Orden.